

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

ACUERDO por el que se establecen los criterios para la atención de asuntos en las delegaciones de la Procuraduría Federal del Consumidor en el Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría Federal del Consumidor.- Oficina de la C. Procuradora.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA ATENCION DE ASUNTOS EN LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR EN EL DISTRITO FEDERAL.

MARIA EUGENIA BRACHO GONZALEZ, Procuradora Federal del Consumidor, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 27 fracciones III y IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 3 y 6 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor; 6 fracción V del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, y

CONSIDERANDO

Que el 12 de noviembre de 2003 se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación**, el Acuerdo por el que se reforma el Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y el Acuerdo que reforma al similar que establece la circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal del Consumidor; mismos que entraron en vigor en esa fecha;

Que como consecuencia de la expedición y publicación de los mencionados acuerdos, se redujo el número y se modificó la denominación y sede de las delegaciones de la propia Procuraduría, ubicadas en el Distrito Federal;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario establecer criterios para la atención de los asuntos que se encontraban en trámite en las diversas delegaciones de la Procuraduría Federal del Consumidor en el Distrito Federal, hasta la fecha en que entraron en vigor los acuerdos mencionados; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA ATENCION DE ASUNTOS EN LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR EN EL DISTRITO FEDERAL

ARTICULO PRIMERO.- Los procedimientos y demás actos o resoluciones que hubiesen estado en trámite en las delegaciones Alvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Tláhuac, Venustiano Carranza y Xochimilco hasta el 11 de noviembre de 2003, deberán radicarse y desahogarse para su conclusión o resolución y defensa en las delegaciones Norte, Sur, Centro, Poniente, Oriente, conforme se indica a continuación:

- Los asuntos que conocían las delegaciones Azcapotzalco y Gustavo A. Madero, quedarán radicados en la Delegación Norte;
- Los asuntos que conocían las delegaciones Tláhuac y Xochimilco, quedarán radicados en la Delegación Sur;
- Los asuntos que conocían las delegaciones Benito Juárez y Cuauhtémoc quedarán radicados en la Delegación Centro;
- Los asuntos que conocían las delegaciones Alvaro Obregón, Magdalena Contreras y Miguel Hidalgo, quedarán radicados en la Delegación Poniente;
- Los asuntos que conocían las delegaciones Iztapalapa y Venustiano Carranza, quedarán radicados en la Delegación Oriente.

ARTICULO SEGUNDO.- Las delegaciones Norte, Sur, Centro, Poniente y Oriente, tendrán su sede y oficinas, en las siguientes demarcaciones territoriales del Distrito Federal:

- Delegación Norte: con sede en Gustavo A. Madero y oficinas en Azcapotzalco;
- Delegación Sur: con sede en Tlalpan y oficinas en Tláhuac;
- Delegación Centro: con sede en Cuauhtémoc y oficinas en Benito Juárez;
- Delegación Poniente: con sede en Alvaro Obregón y oficinas en Miguel Hidalgo; y
- Delegación Oriente: con sede en Iztapalapa.

ARTICULO TERCERO.- Los recursos humanos, materiales y financieros asignados a las delegaciones existentes en el Distrito Federal hasta el 11 de noviembre de 2003, se transfieren a las delegaciones Norte, Sur, Centro, Poniente y Oriente, conforme a la ubicación de aquéllas dentro de la circunscripción territorial establecida para estas últimas y a las necesidades del servicio.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 18 de noviembre de 2003.- La Procuradora Federal del Consumidor, **María Eugenia Bracho González**.- Rúbrica.

(R.- 188503)